

Criterios en materia de accesibilidad para centros sanitarios

Aseo accesible

Todos los centros y servicios sanitarios dispondrán, al menos, de un aseo accesible, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos. En el caso de instalaciones con más de 10 aseos, por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, uno será accesible.

Dicho aseo accesible:

- Estará comunicado con un itinerario accesible.
- Dispondrá de un espacio para giro de diámetro \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.
- Tendrá puertas abatibles hacia el exterior o correderas.
- Dispondrá de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.

El **lavabo** del aseo accesible:

- No tendrá pedestal y contará con un espacio libre inferior mínimo de 70 cm de altura y 50 cm de profundidad.
- Tendrá una altura de la cara superior \leq 85 cm.
- La grifería será automática y dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. El alcance horizontal desde el asiento será \leq 60 cm.

El **inodoro** del aseo accesible:

- Contará con un espacio de transferencia lateral de anchura \geq 80 cm y \geq 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En uso público, tendrá espacio de transferencia a ambos lados. A estos efectos se considera que aquellos establecimientos con un máximo de 100 m² de superficie útil en los que las personas acuden citadas de forma personalizada y en un número menor de 10 personas son de uso privado, por lo que se admitirá el espacio de transferencia a un solo lado.
- La altura del asiento estará entre 45 y 50 cm.
- Tendrá una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65-70 cm.